

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PREDIAL CAMPO AZUL
C.L

OTORGADO POR:

EULALIA MALO MALO Y

CÉSAR HONORIO ANDRÉS VEGA VEGA

A FAVOR DE:

CATALINA VEGA MALO

CUANTIA: USD \$180.00 USD

****** LF ******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte y en calidad de CEDENTES la señora **EULALIA MALO MALO**, socia de la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, de estado civil casada, conjuntamente con su cónyuge, el señor **CÉSAR HONORIO ANDRÉS VEGA VEGA** y por otra parte, comparece, en calidad de **CESIONARIA**, la señora **CATALINA VEGA MALO**, de estado civil casada, portadora de la cédula de la cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres uno siete cero cero seis cuatro (0103170064)**. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

cre

de Cuenca, legalmente capaces para obligarse ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente **doy fe.**- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura que contiene la siguiente transferencia de participaciones sociales en la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración del presente instrumento comparecen, por una parte y en calidad de **CEDENTES** la señora **EULALIA MALO MALO**, socia de la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, de estado civil casada, conjuntamente con su cónyuge, el señor **CÉSAR HONORIO ANDRÉS VEGA VEGA**. Por otra parte, comparece, en calidad de **CESIONARIA**, la señora **CATALINA VEGA MALO**, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres uno siete cero cero seis cuatro (0103170064)**. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.-) La compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén

Vintimilla Bravo, el día veintidós de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ochenta y uno (81), en fecha trece de abril del año mil novecientos ochenta y nueve. Mediante escritura pública de reactivación, fijación de plazo y reforma del Estatuto Social, celebrada el día treinta de abril del año dos mil nueve, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita el día ocho de julio del año dos mil nueve, en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, conjuntamente con la Resolución Número Cero Nueve - C - DIC - Doscientos Cuarenta y Siete (09-C-DIC-247) de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de mayo de dos mil nueve, bajo el número trescientos ochenta y dos (382) del Registro Mercantil, la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.** fue reactivada, se fijó un nuevo plazo de duración y se reformó su Estatuto Social. **b.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil doce resolvió, con el consentimiento unánime del capital social, autorizar a la señora EULALIA MALO MALO, y, en consecuencia, a su cónyuge señor **CÉSAR HONORIO ANDRÉS VEGA VEGA**, se proceda con la transferencia del total de sus Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales que tiene en la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, a favor de la señora CATALINA VEGA MALO, de estado civil casada; de tal manera que el capital social de **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.** quede integrado de la siguiente forma: - La señora Yolanda Malo Malo,

propietaria de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; el señor Ingeniero Oswaldo Malo Malo, propietario de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; la señora Catalina Vega Malo, propietaria de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; las señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega, hermanas entre sí y únicas y universales herederas de sus padres ya fallecidos, cónyuges señores Alfredo Malo Malo y Patricia Vega Wood, propietarias de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, la señora Marcia Vega Wood, cónyuge sobreviviente de su difunto marido señor Fabián Malo Malo, y sus dos hijos, únicos y universales herederos de este último, señores Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, propietarios, ⁹ la señora Marcia Vega Wood, en virtud de los gananciales correspondientes a la sociedad conyugal que existió entre ella y su cónyuge fallecido, y sus dos hijos antes referidos, en calidad de sucesores, causahabientes en Derecho, de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, por último, en calidad de únicos y universales herederos y derechohabientes de la señora Laura María Malo Vega, ya fallecida, sus descendientes que son los señores: ~~Yolanda~~ Malo Malo, Oswaldo Malo Malo, Eulalia Malo Malo; y los ya

difuntos, señores Alfredo Malo Malo y Fabián Malo Malo, que fallecieron antes de su madre señor Laura María Malo Vega, quienes tienen como sucesores, en su representación, a sus hijos como causahabientes y únicos y universales herederos en Derecho; el primero, es decir, el señor Alfredo Malo Malo, a sus hijas señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega; y, el segundo, esto es, el señor Fabián Malo Malo, a sus hijos Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, quienes a través del titular de la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios dejados por la señora Laura María Malo Vega, son propietarios de Cien (100) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; que corresponden a un capital social de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00). **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes expuestos, la señora **EULALIA MALO MALO** conjuntamente con su cónyuge señor **CÉSAR HONORIO ANDRÉS VEGA VEGA**, transfiere a favor de la señora **CATALINA VEGA MALO**, las **Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una,** que tiene en la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, sin reservarse la cedente y su cónyuge para sí, ningún derecho por esta cesión. Se establece que el capital social de **PREDIAL CAMPO AZUL C. L.**, quede integrado de la siguiente forma: - La señora Yolanda Malo Malo, propietaria de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; el señor ~~Ingeniero~~



Oswaldo Malo Malo, propietario de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; la señora Catalina Vega Malo, propietaria de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; las señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega, hermanas entre sí y únicas y universales herederas de sus padres ya fallecidos, cónyuges señores Alfredo Malo Malo y Patricia Vega Wood, propietarias de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, la señora Marcia Vega Wood, cónyuge sobreviviente de su difunto marido señor Fabián Malo Malo, y sus dos hijos, únicos y universales herederos de este último, señores Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, propietarios, la señora Marcia Vega Wood, en virtud de los gananciales correspondientes a la sociedad conyugal que existió entre ella y su cónyuge fallecido, y sus dos hijos antes referidos, en calidad de sucesores, causahabientes en Derecho, de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, por último, en calidad de únicos y universales herederos y derechohabientes de la señora Laura María Malo Vega, ya fallecida, sus descendientes señores: Yolanda Malo Malo, Oswaldo Malo Malo, Eulalia Malo Malo; y los ya difuntos, señores Alfredo Malo Malo y Fabián Malo Malo, que fallecieron antes de su madre, señora Laura María Malo Vega, quienes tienen como sucesores, en

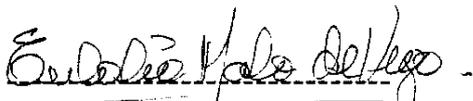


su representación, a sus hijos como causahabientes y únicos y universales herederos en Derecho; el primero, es decir, el señor Alfredo Malo Malo, a sus hijas señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega; y, el segundo, esto es, el señor Fabián Malo Malo, a sus hijos Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, quienes a través del titular de la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios dejados por la señora Laura María Malo Vega, son propietarios de Cien (100) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que corresponden a un capital social de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00). **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el que se realiza esta transferencia es el del valor nominal de las participaciones, dinero que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los intervinientes en el presente instrumento público, en la calidad en la que comparecen, aceptan el contrato de transferencia de Participaciones Sociales contenido en la presente escritura, por así convenir a sus legítimos intereses. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato es la del valor de la cesión de Participaciones Sociales, esto es, la suma total de Ciento Ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 180,00). Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público, así como incorporar la copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C.L.**, válidamente celebrada el día veinte de

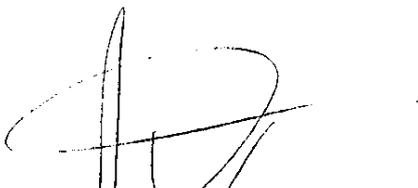
auto

DR. RENE
CUENCA

septiembre de dos mil doce, en la que consta el cumplimiento del requisito exigido por el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías para la transferencia de participaciones. Atentamente, Dr. José Andrés Valdivieso González **Abogado Matrícula número 2.825 del Colegio de Abogados del Azuay**. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



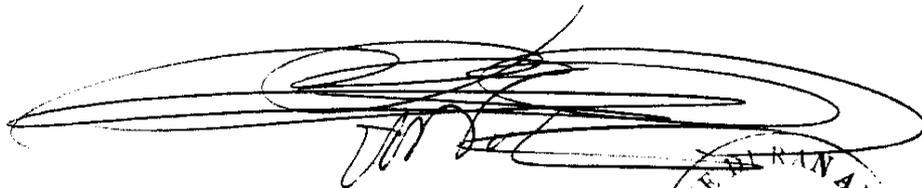
EULALIA MALO MALO
CC 010077732-5



CÉSAR VEGA VEGA
CC
010079478-9

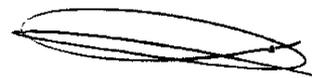


CATALINA VEGA MALO
CC 010317006-4



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR





**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PREDIAL CAMPO AZUL C.L.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce, a las dieciséis horas, cuarenta y cinco minutos, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Mariscal Sucre No. 7-48 y Presidente Borrero, con la presencia de la totalidad de los socios de la compañía PREDIAL CAMPO AZUL C.L., señores:

1 Yolanda Malo Malo; 2 Oswaldo Malo Malo; 3 Eulalia Malo Malo; 4 Rosana Malo Vega, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderada de sus hermanas Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega, según Poder que presenta, al que adjunta las Partidas de Nacimiento de sus mandantes, en calidad de hermanas, y las Partidas de Defunción de sus padres, cónyuges señores Alfredo Malo Malo y Patricia Vega Wood; y, - Honorato Carvalho Cordero, en calidad de mandatario de la señora Paula Malo Vega, señor Simón Malo Vega y de la señora Marcia Vega Wood, conforme consta del Poder que presenta, al que anexa las Partidas de Nacimiento de sus dos primeros mandantes, la Partida de Defunción del señor Fabián Malo Malo y la Partida de Matrimonio de este último con la señora Marcia Vega Wood. De igual manera, el señor Ingeniero Oswaldo Malo Malo, según Partida de Defunción que acredita, junto con la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios dejados por su madre fallecida, señora Laura María Malo Vega, destaca que sus descendientes son: Yolanda Malo Malo, Oswaldo Malo Malo, Eulalia Malo Malo; y los ya difuntos, señores Alfredo Malo Malo y Fabián Malo Malo, que fallecieron antes de su madre señor Laura María Malo Vega, quienes tienen como sucesores, en su representación, a sus hijos como causahabientes y únicos y universales herederos en Derecho; el primero, es decir, el señor Alfredo Malo Malo, a sus hijas señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega; y, el segundo, esto es, el señor Fabián Malo Malo, a sus hijos Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, quienes, en conjunto, representan el cien por cien (100%) del capital social pagado de la compañía. Los derechos antes mencionados se justifican con las Partidas de Nacimiento, Defunción y Matrimonio que se han presentado para acreditar las calidades en las que comparecen las distintas personas antes mencionadas y con la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes dejados por la señora Laura María Malo Vega que también se adjunta; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, resuelven, en forma unánime, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día propuesto:

I.- Autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía PREDIAL CAMPO AZUL C.L., para la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que tiene en la compañía la señora Eulalia Malo Malo, a favor de la señora Catalina Vega Malo.

Por acuerdo de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, preside la sesión la señora Yolanda Malo Malo, en calidad de Presidente de la compañía. Actúa en calidad de Secretario el señor Ingeniero Oswaldo Malo Malo, Gerente General de la compañía PREDIAL CAMPO AZUL C.L.

Los socios, en la calidad en la que comparecen, aceptan aprobar el Orden del Día propuesto, sin modificaciones.

Por disposición de la Presidencia, se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, acordado:

I.- Autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía PREDIAL CAMPO AZUL C.L., para la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que tiene en la compañía la señora Eulalia Malo Malo, a favor de la señora Catalina Vega Malo.

Toma la palabra la señora Eulalia Malo Malo, socia de la compañía PREDIAL CAMPO AZUL C.L., y manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de transferir, sin reservarse para sí ningún derecho, la totalidad de sus Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que tiene en el capital social de la compañía, a favor de la señora Catalina Vega Malo, titular de la cédula de ciudadanía número 0103170064, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; con lo cual, el capital social de la compañía PREDIAL CAMPO AZUL C.L., quedará integrado de la siguiente manera:

- La señora Yolanda Malo Malo, propietaria de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; el señor Ingeniero Oswaldo Malo Malo, propietario de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; la señora Catalina Vega Malo, propietaria de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; las señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega, hermanas entre sí y únicas y universales herederas de sus padres ya fallecidos, cónyuges señores Alfredo Malo Malo y Patricia Vega Wood, propietarias de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, la señora Marcia Vega Wood, cónyuge superviviente de su difunto marido señor Fabián Malo Malo, y sus dos hijos, únicos y universales herederos de este último, señores Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, propietarios, la señora Marcia Vega Wood, en virtud de los gananciales correspondientes a la sociedad conyugal que existió entre ella y su cónyuge fallecido, y sus dos hijos antes referidos, en calidad de sucesores, causahabientes en Derecho, de Ciento Ochenta (180) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; y, por último, en calidad de únicos y universales herederos y derechohabientes de la señora Laura María Malo Vega, ya fallecida, cuyos descendientes son: Yolanda Malo Malo, Oswaldo Malo Malo, Eulalia Malo Malo; y los ya difuntos, señores Alfredo Malo Malo y Fabián Malo Malo, que fallecieron antes de su madre señor Laura María Malo Vega, quienes tienen como sucesores, en su representación, a sus hijos como causahabientes y únicos y universales herederos en Derecho; el primero, es decir, el señor Alfredo Malo Malo, a sus hijas señoras Rosana Malo Vega, Ana María Malo Vega y Susana Malo Vega; y, el segundo, esto es, el señor Fabián Malo Malo, a sus hijos Paula Malo Vega y Simón Malo Vega, quienes a través del titular de la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que se justifica, son propietarios de Cien (100) Participaciones Sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; que corresponden a un capital social de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00).

La Junta General Universal de Socios de PREDIAL CAMPO AZUL C.L., considera lo expuesto y con el consentimiento unánime del capital social, dando estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, autoriza la cesión de participaciones sociales en los términos antes indicados, pues, existe conformidad con este traspaso y con la nueva distribución del capital social. Una vez agotado el único punto del orden del día y sin tener otro asunto que tratar termina la presente Junta General, siendo las diecisiete horas, veinte minutos, firmando para su constancia los socios asistentes a ella, en las calidades antes mencionadas, conforme lo dispone expresamente el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, dándola por aprobada por unanimidad, de manera integral.

f/ Sra. Yolanda Malo Malo. **Presidente. Socia.** f/ Ing. Oswaldo Malo Malo. **Gerente General - Secretario de PREDIAL CAMPO AZUL C.L. Socio y Titular de la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes dejados por la señora Laura María Malo Vega.** f/ Sra. Eulalia Malo Malo. **Socia.** f/ Sra. Rosana Malo Vega, **Socia y Mandataria.** f/ Arq. Honorato Carvallo Cordero, **Mandatario.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01007732-5

NOMBRES Y APELLIDOS: MALO MALO EULALIA
AZUAY/CIENGA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 MARZO 1950

FECHA DE NACIMIENTO: 14 MARZO 1950

REG. CIVIL: 001-1 0040 00529 F

FORMA No. REN 0110211

AZUAY/CIENGA/SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO: Eulalia Malo de Vega

EQUATORIANA***** V444314242

NACIONALIDAD: CASADO CESAR ANDRES VEGA VEGA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR DECORADOR

INSTRUCCION: BOITUAPE MALO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LAURA MALO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CIENGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CIENGA 17/01/2002

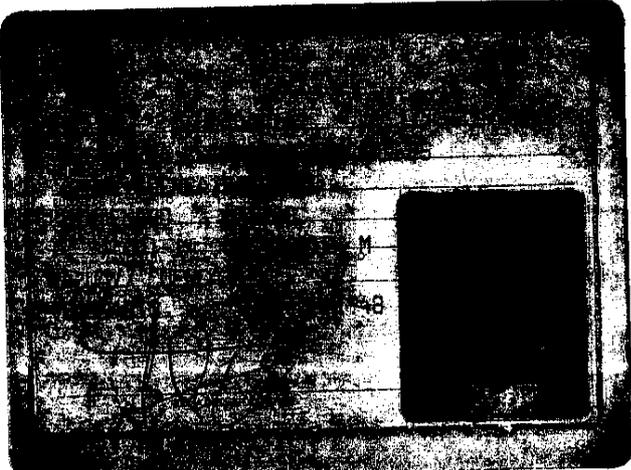
FECHA DE CADUCIDAD: 17/01/2012

FORMA No. REN 0110211

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



EQUATORIANA***** V444314242

NACIONALIDAD: CASADO CESAR ANDRES VEGA VEGA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR DECORADOR

INSTRUCCION: BOITUAPE MALO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LAURA MALO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CIENGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CIENGA 17/01/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 17/01/2012

FORMA No. REN 0110211

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010317006-4

NOMBRES Y APELLIDOS: VEGA MALO CATALINA

AZUAY/CIENGA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 MARZO 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 14 MARZO 1976

REG. CIVIL: 001-1 0123 01341 F

FORMA No. REN 0016392

AZUAY/CIENGA/SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO: Catalina Vega

EQUATORIANA***** V444314242

NACIONALIDAD: CASADO CESAR ANDRES VEGA VEGA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR DECORADOR

INSTRUCCION: BOITUAPE MALO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LAURA MALO VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CIENGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CIENGA 15/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 15/07/2012

FORMA No. REN 0016392

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ESTE DOCUMENTO ANTECEDE EN 1 HOJAS
A SU ORIGINAL QUE ME FUE
ENTREGADO POR EL NOTARIO EN LA CIUDAD DE
CIENGA EL DIA DE HOY EN
16 DE octubre DE 2012

[Handwritten signature]

este-

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución he sentado razón de estas transferencias. Cuenca, 17 de Octubre de 2012



Christian Palacios Carpio
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SECUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



R.

Registro Mercantil Cuenca

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **PREDIAL CAMPO AZUL CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 31 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez L.
 Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. **SC.UJ.C.12.838**

Cuenca, 29 de octubre de 2012

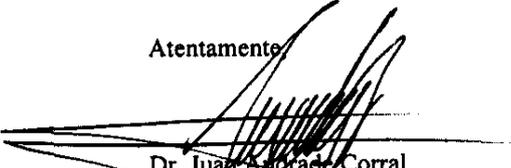
T. No. 8685

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.

De mi consideración

Se ha procedido a otorgar escritura pública contentiva de transferencia de 180 participaciones sociales del valor de un dólar cada una que realizan los señores EULALIA MALO MALO y su cónyuge a favor de CATALINA VEGA MALO, en su calidad de socio de la compañía "PREDIAL CAMPO AZUL C.L.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, en fecha 16 de octubre de 2012, cumpliendo con todos los requerimientos legales y reglamentarios, por lo cual la Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder a registrarlas.

Atentamente


Dr. Juan Coronado Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

Dr. J. Andrade
29/10/2012 G

Cuenca, octubre 19 de 2012

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de la compañía **PREDIAL CAMPO AZUL C.L.**, con Expediente No. **31064** de la Superintendencia de Compañías, comunico que el día 18 de octubre de 2012, he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y Socios, la siguiente **Transferencia de Participaciones**, constante en la Escritura Pública adjunta, celebrada el día 16 de octubre de 2012, ante el señor Notario Público Sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrada, la misma que consta con la razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la mencionada compañía en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el día 17 de octubre de 2012.

CEDENTE

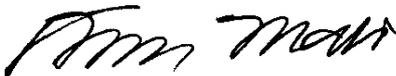
Nombres: Eulalia
Apellidos: Malo Malo
Cédula Ciudadanía: 0100777325
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones: Ciento Ochenta
Valor Participación Social: Un dólar (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

CESIONARIA

Nombres: Catalina
Apellidos: Vega Malo
Cédula Ciudadanía: 0103170064
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de Participaciones: Ciento Ochenta
Valor Participación Social: Un dólar (US\$ 1,00)
Tipo de Inversión: Nacional

Por la favorable atención que sabrá brindar al presente, suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Oswaldo Malo Malo
GERENTE GENERAL
PREDIAL CAMPO AZUL C.L.



CIUDADANIA 010006818-8
 MALO MALO OSWALDO
 AZUAY/ CUENCA/ SAURAMINGO
 23 JUNIO 1938
 0013 0213 00817 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAURAMINGO 1938

Malo Malo



ECUATORIANO V4443V444E

CASADO MARIA M ANDRADE VASQUEZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 BOLIVAR MALO ANDRADE
 LAURA MALO V
 CUENCA 07/03/2003
 03/02/2015
 RENA 0116304
 AZUAY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0020
 NÚMERO

0100068188
 CÉDULA

MALO MALO OSWALDO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

SAH SEBASTIAN
 PARROQUIA

ZONA

Antonio...
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA